

28.

Fusagasugá, 2024- 07- 16.

Señores

MEGAOBRAS SAS

SYNERGY

MADEMUEBLES DE COLOMBIA

Asunto y/o Ref: RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN PRIVADA 020-2024

Respetados:

Me dirijo a ustedes amablemente para responder ante las observaciones realizadas en el proceso invitación 020 de 2024 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ " en donde nos indican:

➤ **MEGAOBRAS SAS**

OBSERVACIÓN 1: La entidad entregará el área libre o debemos incluir el desmonte de los puestos actuales?

RESPUESTA 1: La Universidad de Cundinamarca se encargará de realizar el desmonte de los puestos actuales.

OBSERVACIÓN 2: cada puesto debe de llevar un cable encauchetado para las conexiones con cable de 2.50 ml?

RESPUESTA 2: Efectivamente cada puesto de trabajo debe incluir cable encauchetado y clavija (mínimo 2.5 m) para la instalación y funcionalidad de los mismos.

➤ **SYNERGY**

OBSERVACIÓN 1- "se requiera al oferente la acreditación de fabricantes de mobiliario lo cual la entidad lo pueda verificar por medio de fotos de la fábrica, direcciones y certificado de existencia y representación legal."

RESPUESTA 1: No resulta procedente, toda vez que la dirección y demás información aludida con excepción de las fotos de la fábrica se encuentra contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal que es el documento idóneo para establecer dichos datos. Con relación al aporte de las fotos de la fábrica no se encuentra necesario y apropiado solicitar que sean allegados. Por lo tanto, la UCundinamarca haciendo uso del principio de buena fe, acudirá a la consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal para determinar el cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos, sobre este particular.

De esta manera, se debe entender que el oferente que presenta su propuesta aporta información fidedigna, veraz y comprobable a través del Certificado de Existencia y

Representación Legal; razón por la cual la entidad no presumirá lo contrario a lo establecido en el documento oficial.

OBSERVACIÓN 2- “se requiera al oferente de personal técnico calificado en muebles para que haga parte del equipo de trabajo y sea presentado en la oferta.

RESPUESTA 2: No se acoge a la observación, toda vez que se presume que la actividad económica a la cual se dedica la empresa que presenta la propuesta cuenta tanto con el personal, materia prima, maquinaria y demás recursos necesarios para la producción de los bienes objetos del presente proceso. Es por este motivo que dentro de los requisitos habilitantes se establece la experiencia en el numeral 3.1 documentación requerida ítem 2 Experiencia Habilitante y que su objeto social es acorde con el objeto del presente proceso, al igual que el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos, lo cuales permitan establecer que tienen la capacidad para llevar a cabo este fin de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación 020-2024.

Para la Universidad de Cundinamarca es fundamental la pluralidad de oferentes en sus procesos, la comparecencia de múltiples sociedades que puedan ofrecer la oferta más favorable para nuestra Institución, razón por la cual no limitaremos la participación con exigencias más allá de las establecidas razonablemente en los términos de referencia 020-2024 en aras de garantizar la libre competencia y la selección objetiva contemplados en la Resolución No 206 del 27 de noviembre de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca que están consignados en su artículo 3 que a su tenor reza:

“Las actuaciones de las partes que intervengan en los contratos celebrados por la universidad de Cundinamarca, además de lo establecidos en el Estatuto de Contratación, se realizan en el ámbito de la libre competencia, con criterios de eficacia y eficiencia, orientadas por el principio de planeación, equidad, buena fe, economía celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, transparencia y ética.”

OBSERVACIÓN 3- se requiera al oferente además de una certificación de ser productor nacional los REGISTROS DE PRODUCTOR DE BIEN NACIONAL VUCE (silla universitaria, escritorios) expedidos por el ministerios de industria comercio y turismo, donde se evidencie la partida arancelaria y que si es verdaderamente un productor nacional de los productos del futuro contrato para otorgar dicho puntaje.

RESPUESTA 3: Al respecto me permito manifestar que NO RESULTA VIABLE acoger su solicitud, toda vez que LIMITA la presentación de propuesta a un grupo pequeño de empresarios, cuando el propósito de nuestros procesos es permitir la participación de la mayor cantidad de oferentes, los cuales deben cumplir con requisitos HABILITANTES JURIDICOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, RAZONABLES que estén a acorde al OBJETO Y LA CUANTIA DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

OBSERVACIÓN 4-para acreditar la experiencia ponderable requerir al oferente una experiencia ejecutada en mobiliario con universidades y que el valor contratado este por el 200% del presupuesto oficial del presente proceso, ejecutado en los últimos 2 años.

RESPUESTA 4: No es procedente acogernos a la observación realizada, teniendo en cuenta como lo expresa en el Manual de Colombia Compra Eficiente sobre el REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA “De otra parte, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. Por ejemplo, en una obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación con cuantías similares.

En todo caso, se aclara que el hecho de que la experiencia deba ser adecuada y proporcional no significa que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la

participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares— más no iguales—tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad. En ese sentido, exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes-.” Por lo tanto, no se exigirán requisitos técnicos habilitantes distintos a los contemplados en los términos de referencia 020- 2024, que buscan LIMITAR la participación de oferentes a un pequeño grupo de empresarios. Se tendrá exclusivamente en cuenta la experiencia habilitante (3.1 documentación técnica requerida numeral 2 formato 7 página 22) y/o la experiencia adicional (numeral 6.2.1) en objetos afines al del presente proceso de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

➤ **MADEMUEBLES DE COLOMBIA**

OBSERVACIÓN 1. De acuerdo a los criterios ponderables de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL El Registro de Productor de Bienes Nacionales es el procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que disponga de la infraestructura necesaria, entre otros, maquinaria y equipo, personal e instalaciones, registra ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el bien o producto objeto de fabricación con el cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

De conformidad con la Resolución 331 de 2010, el Registro de Productores de Bienes Nacionales es un instrumento de consulta y soporte que dispone el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para emitir conceptos de existencia o no de producción nacional registrada de bienes nacionales.

Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Análisis del Sector, se identificaron bienes nacionales, en la página del VUCE <https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>

Entendiendo de que los oferentes deben ser fabricantes de productos nacionales para adquirir el puntaje, comedidamente solicitamos a la entidad que se reconfigure este criterio y que los oferentes adicionales a la certificación de servicios nacionales presenten certificados de registro de productor nacional de los productos que son los elementos del presente proceso:

PUESTO DE TRABAJO RECTO

PUESTO DE TRABAJO EN ELE

SILLA UNIVERSITARIA

Lo anterior se solicita en aras de que la entidad cuente con fabricantes directos de estos productos en el mercado nacional y que además se encuentren cumpliendo la normativa.

RESPUESTA 1: Al respecto me permito manifestar que NO RESULTA VIABLE acoger su solicitud, toda vez que LIMITA la presentación de propuesta a un grupo ESTRECHO de empresarios, cuando el propósito de nuestros procesos es permitir la participación de la mayor cantidad de oferentes posibles, los cuales deben cumplir con requisitos HABILITANTES JURIDICOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, RAZONABLES que estén a acorde al OBJETO Y LA CUANTIA DE LOS BIENES A ADQUIRIR, por lo tanto no se estrechara la participación con la aplicación exclusiva de los productos a : PUESTO DE TRABAJO RECTO, PUESTO DE TRABAJO EN ELE y SILLA UNIVERSITARIA.

Ahora bien en los términos de referencia se tiene dispuesto que obtener el máximo de 100 puntos por concepto de INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se debe actuar de conformidad con lo establecido para tales fines y con el sustento legal y reglamentario que se aduce en el numeral 6.3 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA 020-2024, los cuales se mantendrán sin modificación y el proponente interesado deberán diligenciar el FORMATO 10 DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, para el estudio del otorgamiento de dicha ponderación.

Si bien es cierto es importante para la universidad que los oferentes sean fabricantes directos de estos productos en el mercado nacional como lo menciona el peticionario, para nosotros es aun mas relevante la PARTICIPACION MASIVA Y LA LIBRE COMPETENCIA de los distintos sectores societarios, siempre y cuando se cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en la Invitación 020-2024.

De igual forma es relevante señalar que todos nuestros procesos y actuaciones se realizan a la luz de los principios de la contratación contemplados en la Resolución No 206 del 27 de noviembre de 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca que están consignados en su artículo 3 que a su tenor reza: "*Las actuaciones de las partes que intervengan en los contratos celebrados por la universidad de Cundinamarca, además de lo establecidos en el Estatuto de Contratación, se realizan en el ámbito de la libre competencia, con criterios de eficacia y eficiencia, orientadas por el principio de planeación, equidad, buena fe, economía celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, transparencia y ética.*"

Por lo tanto, es nuestro deseo que a todos los procesos de contratación acudan pluralidad de oferentes, que sean transparentes y completamente abiertos a cualquier proponente que estén dispuestos a participar dentro de la libre competencia, con responsabilidad, honestidad, siempre y cuando cumplan fielmente las disposiciones consignadas en el invitación que son las reglas de juego en el proceso de contratación para las partes.

OBSERVACIÓN 2. Solicitamos comedidamente a la entidad que los oferentes que pretendan presentar ofertas al proceso sean fabricantes de los mismos, esto con el fin de que la entidad tenga la seguridad que los elementos no son tercerizados y que el futuro contratista cumplirá con las garantías exigidas y las garantías que ofrecerá dentro de los requisitos ponderables, lo anterior la entidad debería ser verificado en el registro mercantil y certificado de existencia y representación legal, donde se verifique la actividad de códigos de fabricación de muebles 3110, y que en su certificado la dirección del domicilio sea donde se fabriquen los elementos, adicional a esto se le requiera al oferente que presente registro fotográfico de su fábrica.

RESPUESTA 2: En la misma línea de la respuesta anterior, la Universidad de Cundinamarca **NO PROMOVERA** la participación mayoritaria a fabricantes de productos nacionales está abierta a todo el que considere que cumple con las exigencias del proceso de selección, por eso se tiene como ponderación el otorgamiento de INCENTIVO a la INDUSTRIA NACIONAL de conformidad con lo consignado en el numeral 6.3 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA 020-2024, los cuales se mantendrán sin modificación y el proponente interesado deberán diligenciar el FORMATO 10 DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, para el estudio del otorgamiento de dicha ponderación y deberá competir sanamente por la obtención de la mayor puntuación para resultar adjudicatario del proceso.

En la invitación 020-2024, no se prohíbe la TERCERIZACION ni la SUBCONTRATACION como es propio de nuestros procesos de contratación. Las reglas están descritas de manera clara en los términos de referencia que nos ocupa y con la petición de las garantías necesarias para la obtención del cumplimiento de los términos de referencia y sus anexos, así como de la oferta y finalmente del contrato.

OBSERVACIÓN 3. De acuerdo a la Resolución 331 de 2010, Teniendo en cuenta que los oferentes deben contar con infraestructura necesaria, maquinaria y equipo,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

personal e instalaciones, solicitamos a la entidad que se requiera como un requisito habilitante del proceso a los oferentes de un técnico titulado en carpintería con un tiempo de experiencia no menor a 5 años a partir de su graduación y un tecnólogo en gestión de producción con experiencia no menor a 2 años, ya que el personal da fe de que el oferente cuenta con personal idóneo como lo requiere la resolución para ejecución del contrato y serían las persona encargadas de la correcta fabricación, ejecución y calidad de los elementos a entregar.

RESPUESTA 3: Siguiendo coherentemente con las razones expuestas en las respuestas 1 y 2 del presente escrito, No se exigirán requisitos técnicos habilitantes distintos a los contemplados en los términos de referencia 020- 2024, que buscan LIMITAR la participación de oferentes a un pequeño grupo de empresarios. Las necesidades que tiene por suplir en el objeto a contratar, NO EXIGEN el perfilamiento de personal que lo ejecute. Se tendrá exclusivamente en cuenta la experiencia habilitante (3.1 documentación técnica requerida numeral 2 formato 7 página 22) y/o la experiencia adicional (numeral 6.2.1) en objetos afines al del presente proceso de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

Es relevante señalar que, cada una de nuestras actuaciones tienen como derrotero cumplir con las obligaciones como Institución educativa del Estado para el mejor y mayor manejo posible de los recursos públicos, los cuales deben ser optimizados, usados con eficiencia y eficacia bajo los mayores estándares de calidad, a fin de lograr los fines que la contratación de la U de Cundinamarca de acuerdo a la misión, visión y objetivos institucionales y su Plan de desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de la Educación Superior, con estándares de Calidad como se dispone en la parte considerativa de nuestro Manual de Contratación.

OBSERVACIÓN 4: De acuerdo a los criterios de EXPERIENCIA ADICIONAL - (MÁXIMO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO – 238 - PUNTOS) solicitamos lo siguiente: De acuerdo al criterio exigido solicitamos a la entidad amablemente que para que un oferente obtenga la puntuación se solicite una experiencia ejecutada con entidades de educación superior donde se evidencie el suministro de sillas universitarias y que cumpla los demás requisitos exigidos en el numeral, ya que la experiencia solicitada por la entidad para otorgar el puntaje es muy general y para los oferentes del mercado no es un criterio diferencial importante que resalte experiencia con este tipo de entidades que es lo que pretende la Universidad De Cundinamarca ya que en ellas se debe acreditar cumplimiento de contratos en las normas de sillas universitarias.

RESPUESTA 4: Atentamente nos permitimos señalar que dentro de los requisitos Consignados en la invitación 020 de 2024 en el numeral 6.2.1 NO SON DE RECIBO por los motivos expuestos en las tres primeras respuestas, toda vez que buscar LIMITAR la participación de oferentes, inclinar la balanza en favor de un grupo minoritario, lo cual va en contravía de los principios de la contratación de la Universidad. La experiencia que se solicita debe ser

AFIN A LA NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR EN ESTE PROCESO, NO idéntica en cuanto al objeto ni en cuanto a contratantes, lo que facilita la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la igualdad de oportunidades para todos los interesados en participar. Por lo tanto, la experiencia que exigimos es necesaria, proporcional, adecuada y suficiente para la entidad, de acuerdo a la naturaleza y valor del contrato.

Se tiene como concepto de EXPERIENCIA en el Manual de Colombia Compra Eficiente que se trata: *“el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato (...) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es*

proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra”

Por lo tanto, no será variado el texto de la invitación 020-2024, con mérito de los motivos expuestos anteriormente.

Cordialmente,



MARÍA DE LOS ÁNGELES FRANCO ORTIZ.

Jefe Unidad de Apoyo Académico

Transcriptor: Lina Marcela Diaz Sanabria.
Unidad de Apoyo Académico

28-30.